

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 -
Trimestre . . . . .	100 -
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
**Administrador del BOLETIN OFICIAL**  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 197

Martes 1 de septiembre de 1964

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

#### Higiene y Sanidad Veterinaria

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie lanar, existente en el término municipal de Palazuelo de Vedija, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los corrales de don José Badás Pérez y doña Cristina Rodríguez Fernández; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Palazuelo de Vedija; como zona sospechosa, los términos municipales colindantes, y como zona de inmunización, los términos municipales citados.

Las medidas adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y supresión de ferias y mercados, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVII,

artículos 302 al 312 del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 28 de agosto de 1964.—El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio. 2.861

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público para el mes de septiembre de 1964

CIRCULAR NUMERO 11-64

#### ACEITE

Aceite de soja puro, refinado y envasado, al precio máximo de 22 pesetas litro neto, más envases, cuyo valor íntegro habrá de ser devuelto obligatoriamente al consumidor.

Queda prohibida toda mezcla, a granel o envasada, de aceites de semillas con aceite de oliva, en cualquiera de sus calidades, así como la venta de aceites de semillas a granel.

Todos los industriales almacenistas y detallistas vendrán obligados a tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de oliva virgen a granel.

En el caso de que carezcan de aceite de oliva virgen a granel, aparte de las sanciones que les puedan corresponder con ello, vendrán obligados a suministrar los aceites de oliva envasados al mismo precio que tuviesen señalado para el precio a granel.

En todos los establecimientos se colocarán a la vista del público carteles de unas dimensiones de 35 por 50 centímetros, en los que se especificarán las clases de aceites, precio máximo del litro y la obligación que se indica en el párrafo anterior, como asimismo muestras de los

distintos tipos, con un cartel indicador de sus características y precios.

#### ARROZ

Blanco primera, 12,40 pesetas kilo.  
Blanco primera, tamizado, 12,55 pesetas kilo.

Los diferentes escalones comerciales tendrán en cuenta las normas contenidas en la Circular 2-64 publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 13, de 15 de enero de 1964.

#### AZUCAR

Terciada, 15,40 pesetas kilo.  
Blanquilla, 15,50 pesetas kilo.  
Pilé, 15,70 pesetas kilo.  
Granulado especial, 15,70 pesetas kilo.  
Cortadillo refinado, 18,30 pesetas kilo.  
Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo, 20,00 pesetas kilo.  
Cortadillo refinado, estuchado, 21,20 pesetas kilo.

#### HUEVOS

*Margen comercial.*—Los detallistas de huevos frescos o procedentes de cámaras, no podrán aplicar en la venta de los mismos, margen comercial superior al de tres pesetas docena sobre los precios de compra que abonen, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, responsabilizándoles en caso contrario.

Los huevos clase S. S. de más de 65 gramos de peso unitario, gozarán de libertad de margen comercial.

Todos los establecimientos detallistas de huevos colocarán sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o «refrigerados», clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

## C A F E

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<b>Café tostado</b>						
Superior .....	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente .....	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano .....	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Robusta .....	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia .....	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
<b>Café torrefacto</b>						
Superior .....	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente .....	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano .....	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Robusta .....	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia .....	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos establecidos (Circular 9 bis) *Boletín Oficial del Estado* número 158 2-7-64, para los cafés tostados y torrefactados.

## P A N

*Especial flama*

Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas.

*Especial candeal*

Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,70 pesetas.

Estas piezas serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas, así como su cocción y presentación.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel en el que se indique

los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga: «caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta al público de cada una de las piezas de fabricación voluntaria.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 28 de agosto de 1964.—El gobernador civil delegado provincial.

2.854

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la zona de Mota del Marqués

## ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Manuel Alfigame Villaescusa, recaudador de Contribuciones de la zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 17 de agosto de 1964 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el 14 de septiembre de 1964, en Peñafior de Hornija, a las once horas.

Deudor, Saturnino Fraile Casado.

Tierra en término de Peñafior de Hornija, polígono 9, parcela 14, pago los

Corralizos, cabida 1-21-85 hectáreas; linda Norte, camino de Peñafior a Villanubla; Sur, camino de Wamba; Este, Andrés San José, y Oeste, Pedro Hernández. Capitalizada y valorada para la subasta en 438 pesetas.

Deudor, Martín Rodríguez.

Vña en el mismo término, polígono 9, parcela 29, pago los Corralizos, cabida 33-25 áreas; linda Norte, Teófila Arroyo; Sur, Julián Rodríguez; Este, camino del Puente, y Oeste, Francisco Arroyo. Capitalizada y valorada para la subasta en 291 pesetas.

Deudor, Laureano Carrogonzález.

Vña en el mismo término, polígono 8, parcela a y b, pago los Corralizos, cabida 1-22-48 hectáreas; linda Norte, Gregorio Ortiz; Sur, camino Poniente; Este, camino Villanubla Valladolid, y Oeste, Eduardo Méndez. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.675 pesetas.

Deudor, Filemón Méndez del Caño.

Vña en el mismo término, polígono 8, parcela 108, pago los Corralizos, cabida 73-48 áreas, tierra, cabida 1-22-48 hectáreas, las dos unidas; linda Norte, Cayo

Real; Sur, camino Villanubla a Valladolid; Este, Santiago Méndez, y Oeste, Isidoro Méndez. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.821 pesetas.

Deudor, Isidoro Méndez Caño.

Vña en el mismo término, cabida 73-48 áreas, tierra, cabida 1-22-28 hectáreas, las dos unidas, polígono 8, parcela 107, pago los Corralizos; linda Norte, Baltasar López y otro; Sur, camino Villanubla a Valladolid; Este, Filemón Méndez, y Oeste, Angela Méndez Caño. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.405,33 pesetas.

## CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Peñafior de Hornija, 17 de agosto de 1964.—Manuel Alfigame Villaescusa.

2.847

retribuciones asignadas de la mínima que señala el Decreto del Ministerio de Trabajo de 17 de enero de 1963, debiendo esperar esta Corporación a que por el Ministerio se dicten las pertinentes instrucciones para estos casos.

Considerar celebrado, con efectos de primero de enero de mil novecientos sesenta y tres y prorrogado por un año a partir del primero de enero último, el convenio con don Bernardino Rodríguez Fernández, cuidador del Instituto Psiquiátrico, donde desempeña las funciones propias de barbero, y con don Santiago Blanco Arias, barbero del Hospital Provincial, que se han sustituido en las funciones de sus respectivos cargos durante el disfrute, por cada uno de ellos, de la licencia de descanso anual en el año 1963, para la prestación de los servicios antes detallados y en las cantidades de 366,66 y de 500 pesetas, respectivamente, que harán efectivas de una sola vez en el último mes del ejercicio.

Considerar celebrados, con efectos desde el 1 de enero de 1963 y prorrogado por un año a partir del día 1 de enero último, el convenio con don Manuel Valbuena Peña, portero sustituto del Hospital Provincial, para la prestación del servicio en la cantidad de 1.050 pesetas que hará efectiva de una sola vez en el último mes del ejercicio.

Proponer a la Dirección General de Administración Local el establecimiento de los Puestos de Trabajo correspondientes al ayudante granjero y al herrero del Instituto Psiquiátrico, con la retribución de 21.600 pesetas, a cada uno, anualmente, que taxativamente señala la norma 7.4 de la Instrucción 1.ª para la aplicación de la Ley 108 de 20 de julio de 1963.

Hacer la adjudicación de un lavadero mecánico con destino al Instituto Psiquiátrico Provincial, a favor de don Luis Pina Lafuente, en la cantidad de 439.030 pesetas y que el diputado señor Sánchez se encargue de vigilar la instalación y funcionamiento de la maquinaria, dictaminando sobre la misma.

Declarar válido el acto licitatorio, por no haberse formulado contra el mismo reclamación alguna, de la subasta para la contratación de las obras de reparación del camino de Uruña a la Carretera de Madrid a La Coruña, que se adjudique definitivamente la obra al Ayuntamiento de Uruña en 301.300 pesetas y que se requiera al adjudicatario para que comparezca a suscribir el oportuno contrato de obra.

Declarar válido el acto licitatorio, por no haberse formulado contra el mismo reclamación alguna, de la subasta para la contratación de las obras de reparación del camino de Torre de Peñafiel a Rábano; adjudicar definitivamente la obra a don Elliseo Gonzalo

(«Boletín Oficial» del día 1 de septiembre de 1964).

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Sesión del día 30 de marzo de 1964

#### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor Berzosa Recio, asistiendo los diputados provinciales señores: Sánchez Benito, Castro Alonso, Calvo Casasola, Martín Duque, Muñoz Muñoz, Meléndez Rico, Fernández de la Mela, Abad Martín Santana, Gil Calvo, Sánchez Hernández y Escribano de la Torre; interventor de Fondos provinciales, señor Bergillos Naval; secretario general, ilustrísimo señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el Acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 16 del mes de marzo.

Acordó aprobar los Decretos dados por el señor presidente durante el mes de febrero último, en la Comisión de Gobierno y fuera de ella, que constan en los libros correspondientes.

Aprobar un Decreto del señor presidente, adjudicando a don Constantino Pérez Martínez, la contratación de la obra de abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero en Villafranca de Duero en 816.527,97 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones, proyecto y demás condiciones que han servido de base para la subasta y requiriendo al señor Pérez Martínez para que, en el plazo de diez días, acredite la constitución de la garantía definitiva por importe del cuatro por ciento del precio de adjudicación y comparezca a suscribir el oportuno contrato.

Aprobar un Decreto del señor presidente, adjudicando a don Constantino Pérez Martínez, la contratación de la obra de abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero en San Vicente del Palacio, en el precio de 704.753,73 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones, proyecto y demás condiciones que han servido de base para la subasta y requiriendo al señor Pérez Martínez para que, en el plazo de diez días, acredite la constitución de la garantía definitiva por importe del cuatro por ciento del precio de adjudicación y comparezca a suscribir el oportuno contrato.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, ya que su importe total de concesiones por Becas y Ayu-

(«Boletín Oficial» del día 1 de septiembre de 1964).

das Económicas para estudios no exceden de la consignación que figura en presupuesto para dicha atención, importando en total 170.000 pesetas, en la siguiente forma: Prórrogas de becas para estudios 68.000 pesetas; prórroga de ayudas económicas 44.500 pesetas; nuevas becas concedidas 20.000 pesetas, y nuevas concesiones de ayudas 37.500 pesetas.

Aprobar el expediente de concurso anual para adquirir artículos por coste superior a 100.000 pesetas, con destino a los Centros Benéfico-Provinciales, durante el presente año y que se cumplieren lo decretado por el señor presidente en todas sus partes, tanto lo que se refiere a adjudicaciones como a declaraciones de desiertos, siendo las adjudicaciones las siguientes: A don Tomás Calvo y Compañía, 400 metros de lienzo blanco para fundas de almohada, 0,90 metros de ancho, a 24,50 pesetas el metro; a los mismos, 500 metros de lienzo blanco para sábanas, 1,60 metros de ancho, a 52 pesetas el metro; a los mismos, 440 metros de lienzo moreno para calzoncillos, 0,90 metros de ancho, a 29,50 pesetas el metro. A don José María Rivero Meneses, 500 metros de lienzo moreno para sábanas, 1,60 metros de ancho, a 50,75 pesetas el metro; al mismo, 950 metros de lienzo blanco para sábanas, 1,60 metros de ancho, a 62,75 pesetas el metro; al mismo, 200 metros de lienzo blanco para fundas de almohada, 0,90 metros de ancho, a 36,75 pesetas el metro; al mismo, 500 metros de lienzo blanco para sábanas, 1,60 metros de ancho, a 57,50 pesetas el metro; al mismo, 800 metros de lienzo moreno para sábanas, 1,60 metros de ancho, a 50,75 pesetas el metro; al mismo, 200 metros de lienzo moreno para calzoncillos, 0,90 metros de ancho, a 36,75 pesetas el metro. A don Antonio Ferrero García, 500 metros de lienzo moreno para bragas, 0,90 metros de ancho, a 22,85 pesetas el metro; al mismo, 500 metros de lienzo moreno para calzoncillos, 0,90 metros de ancho, a 22,85 pesetas el metro; al mismo, 200 metros de lienzo blanco para fundas de almohada, 0,90 metros de ancho, a 26,85 pesetas el metro.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Beneficencia adoptada en sesión celebrada por la misma el día 17 del pasado mes de febrero, informada favorablemente por Intervención, sobre concesiones de pensiones para la recuperación de niños anormales en Centros Especializados, importando las prórrogas de pensiones 125.700 pesetas y las nuevas pensiones 45.600 pesetas, haciendo un total de 181.300 pesetas.

Considerar celebrado, con efectos de primero de enero de mil novecientos sesenta y tres y prorrogado por un año, a partir del día primero de enero último, el convenio con el reverendo señor don José Montero González, presbítero, y con el reverendo padre Vicio-

riano Diez, para los servicios prestados durante 1963 como confesor ordinario y director espiritual, respectivamente, de los niños y niñas del Colegio Residencia Provincial "Don Juan de Austria", en la cantidad de 2.000 pesetas anuales, que harán efectiva de una sola vez, en el último mes del ejercicio.

Aprobar las dos propuestas del Negociado y el Decreto de la Presidencia dado en la Comisión de Gobierno de 25 de los corrientes con informe favorable de la misma, y en su virtud. Primero: Delimitar exámbigua la relación de empleo público y la consiguiente baja en el escalafón de don Francisco Alonso Echevarría, como auxiliar administrativo en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, con los efectos que dicho precepto determina, como consecuencia de haber sido condenado a la pena de inhabilitación absoluta por sentencia firme dictada por la Audiencia Provincial de Valladolid en causa 257/63 seguida contra el mismo. Segundo: Confirmar la suspensión preventiva que fue impuesta a dicho empleado por la Presidencia de la Corporación de fecha 9 de agosto de 1963.

Quedar enterada y que pase a Personal, a los efectos correspondientes, un oficio del Ilustrísimo señor Director General de Administración Local en el que en contestación a escrito de esta Diputación de 18 de enero último solicitando autorización para aumentar el grado retributivo al regente de la Imprenta Provincial y al inspector y maestro mecánico, manifiesta que ha resuelto autorizar a esta Corporación para que asigne a las citadas plazas el grado 12 por tratarse de casos excepcionales.

Quedar enterada de un oficio del Ilustrísimo señor Director General de Administración Local manifestando que ha resuelto otorgar su aprobación al siguiente Cuadro de Puestos de Trabajo determinados por esta Diputación con el salario mínimo que se establece en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 17 de enero de 1963: Palacio Provincial: un telefonista.—Hospital Provincial: Diez cuidadores, un barbero, un portero sustituto, un calefector, veinticuatro cuidadoras, cinco lavanderas, cuatro ayudantes de cocina, cinco costureras, seis limpiadoras.—Colegio Residencia Provincial "Don Juan de Austria": Un peluquero, veinticuatro cuidadoras, un guarda del Pabellón.—Instituto Psiquiátrico Provincial: Dos practicantes, un cochero, un granjero, un zapatero, seis cuidadores, tres ayudantes de cocina, tres lavanderas, veinticuatro cuidadoras.—Sección de Vías y Obras: Dos mecánicos conductores, once peones camineros. Y que respecto a los Puestos de Trabajo de la Imprenta Provincial no procede de momento su aprobación por exceder las